

RES. 548/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0000347, Ent. N° 606/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), relacionadas con la intervención del pago de la contratación del servicio limpieza hospitalaria del Centro Hospitalario Pereira Rossell (CHPR), respecto al Lote N° 5277, por el periodo Noviembre- Diciembre de 2019, a favor de la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU);

RESULTANDO: **1)** que este Tribunal, por Resolución N° 2823/18 adoptada en sesión de fecha 5.9.2019, observó el gasto derivado de una nueva ampliación de la licitación de referencia por \$ 131:708.974,50, adjudicada a PLEMUU, en virtud de que, al haber operado oportunamente tres ampliaciones previas cometidas por este Tribunal, por el 10% objeto del contrato la primera, por 6 meses la segunda y por 12 meses la tercera, la misma excedió el límite previsto en el artículo 74 del TOCAF;

2) que solicitada la reconsideración, este Tribunal, por Resolución N° 3288/18 adoptada en sesión de fecha 18.10.2018, acordó estar a lo dispuesto por Resolución N° 2823 del 5.9.2019, en virtud de que la Administración actuante no aportó nuevos elementos que ameritasen la reconsideración de la observación oportunamente;

3) que en esta oportunidad, por nota de fecha 29.1.2020, la Directora General del CHPR remite a efectos de su intervención el pago del Lote N° 5277, Factura Serie A N° 004857 de fecha 31.12.2019 de

PLEMUU, correspondiente al periodo 26.11.2019 al 25.12.2019, por la suma de \$12.973.833;

4) que se adjuntan Constancia de Afectación de Crédito de fecha 21.1.2020 a favor de Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay, por Obligación N° 000224 – 015, por el que se imputó el monto de \$ 12.973.833 con cargo al Inciso 29 “Administración de los Servicios de Salud del Estado”, Unidad Ejecutora 004 “Centro Hospitalario Pereira Rossell”, y Orden de Compra N° 202000298, de fecha 15.1.2020, por el importe antes señalado;

CONSIDERANDO: que el presente pago corresponde a un gasto oportunamente observado por este Tribunal de naturaleza no subsanable y que no fue reiterado, de manera que la prosecución de actos administrativos posteriores se encuentran invalidados en virtud del vicio padecido;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el pago de la suma de \$ 12.973.833 correspondiente a la Factura Serie A N° 004857 de fecha 31.12.2019 de PLEMUU (Lote N°5277);
- 2)** Comunicar a la Contaduría Delegada; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr